



---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO - TOLIMA  
Carrera 2ª No. 3-01 Centro. Tel: 2886120

OCTUBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : VERBAL SUMARIO. PERTENENCIA.  
DEMANDANTE : GERMÁN PULIDO VILLALOBOS.  
DEMANDADOS: ANGELA NOGUERA DEVIA y demás PERSONAS  
INCIERTAS E INDETERMINADAS.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00138 00.  
AUTO N° : 0159.

Subsanada como fue la demanda y cumplidos como están los requisitos del artículo 82, 83 y 84 *ibídem*, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de declaración de pertenencia promovida por GERMÁN PULIDO VILLALOBOS, en contra de ANGELA NOGUERA DEVIA y demás personas INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario al que se contrae el artículo 392 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 *ibídem*, en consecuencia, CORRER traslado de la misma a los demandados por el término de diez (10) días.

TERCERO: ORDENAR como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 357-14664, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima). LIBRAR el oficio pertinente.

CUARTO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a las Entidades relacionadas en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de ANGELA NOGUERA DEVIA, publíquese el mismo, en un diario de amplia circulación a nivel nacional (“*La República*” o “*El Espectador*”) y en el Registro Nacional de Personal Emplazadas conforme lo exigen los artículos 108 y 293 del C.G.P.

SEXTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, y PONER en lugar debido, la valla con las dimensiones y especificaciones exigidos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

SÉPTIMO: RECONÓZCASE al profesional del derecho JORGE ELIECER GIRÓN DÍAZ, identificado con C.C. N° 2’265.235 expedida en Coello (Tol.) y T.P. N° 42.039, como apoderad judicial del demandante GERMÁN PULIDO VILLALOBOS, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

ACCIÓN : PERTENENCIA  
DEMANDANTE : GERMAN PÚLIDO VILLALOBOS.  
DEMANDADO : ANGELA NOGUERA DE DEVIA y OTROS.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00138 00.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7af7e60094ce9132fed3386b0a5d610432f2433533c97be6bb309a250  
686727f**

Documento generado en 08/10/2021 04:17:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**